



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: CRISTYAM RAFAEL ENCISO RUIZ
Radicación: 736244089002-2020-00003-00

Teniendo en cuenta la contestación presentada por el Curador ad-litem Doctor ABRAHAM IBÁÑEZ MONTEALEGRE y como quiera que dentro de la misma se presentaron excepciones de mérito, se procede a correr traslado a la parte demandante, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con lo normado en el artículo 443 del C.G.P. Por lo que, se.....

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles de las presentada por la demandada, para que se pronuncie sobre éstas y adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en octubre 19 de 2020